

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manizanares, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 758

Proceso: Sucesión intestada
Causante: José Isail Ospina Ocampo
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00083 00

Para empezar se dispone incorporar al expediente los memoriales allegados por el Dr. Oscar Javier Rojas Parra por medio de los cuales, por un lado, informa en torno a irregularidades presentadas respecto del predio rural ubicado en la vereda Santa Elena del Municipio de Marquetalia, Caldas, las cuales fueron puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, y de las cuales también tiene conocimiento el secuestre, adjuntando para tal efecto constancia de radicación de la denuncia presentada en contra del señor Cristián Felipe Ospina Ramírez, solicitando que se requiera al señor Cristián Felipe Ospina Ramírez para que explique tales irregularidades; y, por otro lado, solicita la remisión de las piezas procesales requeridas por la Fiscalía 11 Local de Manizales, dentro del proceso bajo radicado No. 173806000051202050126.

Requiriendo al señor Cristián Felipe Ospina Ramírez a fin de que se pronuncie frente a los señalamientos realizados por el Dr. Oscar Javier Rojas Parra, quien indica que: *“el predio se ha vendido en dos oportunidades por parte de señor **CRISTIAN FELIPE OSPINA RAMIREZ** (heredero), una primera venta, realizada al señor **JORGE GARZON** quien esta domiciliado en el municipio de Victoria Caldas y una segunda venta del mismo al señor **Guillermo Molina**”,* teniendo en cuenta que las mismas irregularidades fueron expuestas por parte del secuestre a través del informe rendido, para que realice las manifestaciones que a bien considere.

Asimismo, se ordena que por Secretaría se remitan las piezas procesales solicitadas por el Dr. Oscar Javier Rojas Parra a fin de que obren dentro del proceso penal bajo radicado No. 173806000051202050126, adelantado por la Fiscalía 11 Local de Manizales.

Finalmente, se reitera a la parte interesada la carga procesal asignada mediante auto de fecha diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019), reiterada a través de proveído del dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para poder continuar con el trámite del presente proceso, sin hacer el requerimiento del desistimiento tácito conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, conforme a la explicación dada en esta última providencia.

Instando nuevamente a los interesados de la causa, que si su deseo es desistir de la presente demanda, realicen manifestación al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN SEBASTIÁN JAMES HERNÁNDEZ
JUEZ

Notificación en el Estado Nro. 92
Fecha 08 de octubre de 2020

Secretaría _____